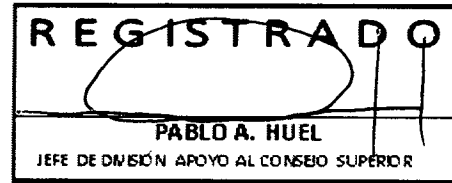




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ariel Gonzalo ARIAS YAURY contra Resolución N° 1693/2013 del Decano de la Facultad Regional Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el agente ARIAS YAURY, al 15 de febrero de 2013, registró siete (7) ausencias injustificadas en el término de un año, las que implicaron la aplicación de un apercibimiento y trece (13) días de suspensión, que le fueron aplicados mediante Resoluciones Nros. 3334/2012; 3335/2012; 3712/2012; 3713/2012; 5095/2012; 5096/2012 y 1158/2013 del Decano de la Facultad Regional Buenos Aires, las cuales se encuentran debidamente notificadas por el agente.

Que a partir de esa fecha continuó con las inasistencias injustificadas los días 15, 18 y 19 de febrero de 2013, lo cual derivó en la aplicación de diecisiete (17) días más de suspensión, mediante Resoluciones Nos. 1202/2013; 1209/2013 y 1271/2013 del Decano de esa Facultad Regional, todas debidamente notificadas, alcanzando de esta forma a un total de treinta (30) días de suspensión acumulados en los últimos doce meses.

Que los días 21; 22; 25 de febrero y el 13 de marzo de 2013, también registró ausencias injustificadas. Cabe aclarar que las mismas al superar las diez (10) inasistencias injustificadas en los últimos doce meses, escapan a lo normado por el Artículo 118 del Convenio Colectivo de Trabajo U.T.N. – A.P.U.T.N..

Que todo lo expuesto dio lugar al dictado de la Resolución del Decano de la Facultad Regional Buenos Aires N° 1693/2013, por la cual se deja cesante al agente



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Ariel Gonzalo ARIAS YAURY a partir del 11 de abril de 2013, en su cargo categoría 5 del Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente del Personal No Docente de esa dependencia, la misma fue notificada personalmente con fecha 25 de marzo de 2013, en disconformidad interponiendo Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, sin fundamentar.

Que se le concede la vista del expediente y se le hizo saber los plazos para ampliar el Recurso de Reconsideración y el Jerárquico.

Que con fecha 10 de mayo de 2013, funda su recurso presentando el mismo en forma extemporánea, no así el Jerárquico.

Que fundamenta su Recurso y aduce que la decisión recurrida no se ajusta a derecho, pero no expone una versión sobre cuál sería el correcto derecho aplicable.

Que también cuestiona los hechos sobre los que se fundó la Resolución objetando el accionar del Servicio Médico Laboral, sin aportar elemento alguno que avale lo expuesto. Presenta certificados de un médico particular los cuales no son oponibles a la Facultad, toda vez que ésta sólo puede basarse en lo que dictamina el Servicio de Medicina Laboral contratado al efecto, y solo como excepción el diagnóstico emitido por una entidad pública. Y en última instancia en caso de considerar esos días como justificados, igual alcanza a diez (10) inasistencias injustificadas.

Que alega también, el principio "in dubio pro operario", pero en tal sentido no puede concluirse que la supuesta opinión de un médico privado posea el mismo cargo reglamentario que el dictamen oficial del Servicio Médico Laboral contratado por la Facultad.

Que en cuanto a la alusión al legajo personal del agente, escaso favor le hace, ya que del mismo se pueden percibir una larga lista de inasistencias y por ende sanciones aplicadas en los últimos años.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ariel Gonzalo ARIAS YAURY contra Resolución N° 1693/2013 del Decano de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

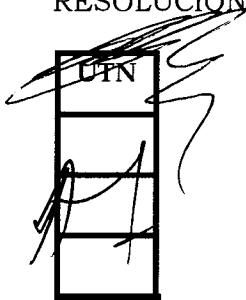
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

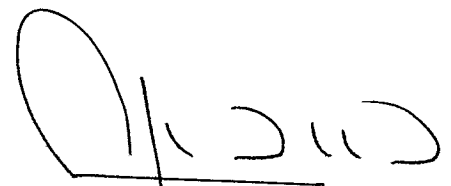

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ariel Gonzalo ARIAS YAURY contra Resolución N° 1693/2013 del Decano de la Facultad Regional Buenos Aires, disponiendo la cesantía del agente mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1942/2014




Ing. PABLO ANDRES ROSSO
Vicerrector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior